

E-43557/2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7084

VALPARAÍSO, 06 de diciembre de 2019.

VISTOS:

a) El Decreto Exento N° 01892, de fecha 30 de agosto de 2002 que crea el Programa y Grado de Magíster en Administración y Gestión Portuaria, adscrito a la Facultad de Ingeniería de acuerdo a Decreto Exento N° 5597, de fecha 9 de noviembre de 2012.

b) El Decreto Exento N° 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento N° 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

c) El Decreto Exento N° 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

d) El Oficio Ord. N° 320, de fecha 28 de noviembre de 2019, del Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, solicitando fijar el arancel correspondiente a la versión año 2019 para el programa de Magíster en Administración y Gestión Portuaria y los descuentos considerados a otorgar sobre el arancel, de acuerdo a lo indicado por el Director del Programa, en su Oficio N° 013, de fecha 20 de noviembre de 2019.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. N° 147, de 1981; Decreto Exento N° 02381 de 2012; Decreto N° 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra N° 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes a la versión año 2020 del programa de Magíster en Administración y Gestión Portuaria, que imparte la Facultad de Ingeniería:

Derecho Básico de Matrícula:	\$ 165.000.-
Arancel Diferenciado Total:	\$6.600.000.-

2) El arancel total a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.



4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que, mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, siempre que no se perjudique la viabilidad presupuestaria del programa, los siguientes beneficios:

a) Becas de exención arancelaria de un 30% del arancel para ex alumnos, con grado de licenciado, de la Universidad de Valparaíso; profesionales de instituciones o empresas en Convenio con la Universidad de Valparaíso o para 2 o más profesionales que trabajen en la misma empresa o institución.

b) Beca de exención arancelaria de un 50% para 10 alumnos o ex alumnos, con grado de licenciado, de la Carrera de Ingeniería Civil Oceánica de la Universidad de Valparaíso y para 3 académicos, a planta, a contrata o a honorarios, de la Escuela de Ingeniería Civil Oceánica de la Universidad de Valparaíso.

c) 3 becas de exención arancelaria de hasta un 60% a otorgar según criterios de selección del Comité Académico del Programa y a una pauta pre-establecida, en base los antecedentes académicos y experiencia profesional de los postulantes, las que serán resueltas por el Decano a proposición del Director del Programa.

d) Descuento de un 20% del arancel por pago al contado o contra factura para todos aquellos alumnos que paguen el arancel diferenciado total del programa antes de 90 días corridos, contados desde la fecha de inicio del programa registrado en los sistemas académicos.

5) Las exenciones indicadas precedentemente no son acumulables.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 "Aranceles por cursos de postgrado"; Centro de Responsabilidad N° 414132001, del presupuesto vigente.**

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL RECTOR",



**CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**



CBC/APE/DCC/ADT/gab.

DISTRIBUCIÓN: RECTORÍA – PRO – RECTORÍA - SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO - DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE INGENIERIA – SECRETARIO FACULTAD DE INGENIERIA- COORDINADOR DE POSTGRADO FACULTAD DE INGENIERÍA - DIRECTOR DEL PROGRAMA – SECRETARIA DE ESTUDIOS - COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD DE INGENIERIA - OFICINA DE PARTES.